



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

23 JUL 2012

ARICA,

DECRETO N° — **4694**

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto- ERA Comuna Arica**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 1417, de fecha 06 de julio del 2012, en que se aprueba el convenio de fecha 8 de marzo de 2012, sobre transferencia de recursos destinados **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto- ERA Comuna Arica**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto- ERA Comuna Arica**, con fecha 8 de marzo del 2012, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

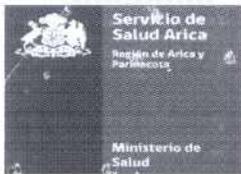


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OAV/RMO/CCG/EGM/mav.



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
ALP/PVS/pma

**CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL
ADULTO – ERA
COMUNA DE ARICA AÑO 2012.**

En Arica, 08 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT. N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde (S) D. Osvaldo Abdala Valenzuela, Sociólogo, RUT N° 12.347.272-1, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 426 de 17 de febrero de 2012** del Ministerio de Salud, anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 30 de 13 de enero de 2012** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto”:

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.
2. Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$56.298.000.- (cincuenta y seis millones, doscientos noventa y ocho mil pesos m/n)** para el pago de remuneraciones. La distribución corresponde a:

- 22 horas médicas semanales para tres o más salas ERA, por un pago mensual de **\$572.764.- (quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos m/n)**. Con un total anual de **\$6.873.168.- (seis millones ochocientos setenta y tres mil ciento sesenta y ocho pesos m/n)**.
- 33 horas de enfermera/o semanales por cada sala ERA, en total 4 enfermeras/os, por un monto mensual a cada profesional de **\$514.842.- (quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/n)**. Con un total anual de **\$24.712.416.- (veinticuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis pesos m/n)**.



- 33 horas de kinesiólogo/a semanales por cada sala ERA, en total 4 kinesiólogos/as, por un monto mensual a cada profesional de **\$514.842.- (quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos pesos m/n)**. Con un total anual de **\$24.712.416 (veinticuatro millones setecientos doce mil cuatrocientos dieciséis pesos m/n)**.

Los profesionales mencionados prestarán sus servicios en las salas ERA de los Centros de Salud Familiar: EU. Iris Véliz Hume, Dr. Remigio Sapunar Marín, Dr. Amador Neghme y Dr. Víctor Bertín Soto, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Asimismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a adultos mayores de 19 años con enfermedades respiratorias agudas y crónicas reagudizadas.

Estrategias:

- a) Mantener la atención de las personas con afecciones respiratorias crónicas reagudizadas en las salas ERA.
- b) Priorizar la atención a personas mayores de 65 años.
- c) Aumentar en un 0,5% la cobertura de personas con enfermedad respiratoria crónica bajo control en las Salas ERA.

Componente 2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del Programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.



INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR).	REM	30%
Nº de pacientes crónicos en control, mayor de 19 años.	REM	50%
Porcentaje de ingresados a Sala ERA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. <i>Nota: Para el año 2012, este indicador permitirá conocer la línea de base del porcentaje de pacientes que reciben educación.</i>	REM	20%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este Convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y las estrategias específicas de la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, que el presente Convenio sólo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros.



prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente Convenio, hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria, se imputarán a los recursos disponibles y presentes en el Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

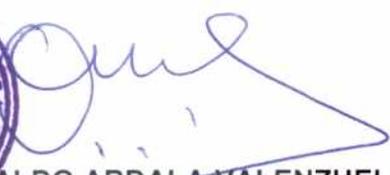
DÉCIMA TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de D. Osvaldo Abdala Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 31 de enero de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 701 de 31 de enero de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 1501 de 08 de marzo de 2012.

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 02 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



D. OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

